

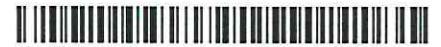


SECRETARÍA DE
SALUD

022100
Bogotá D.C

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Sin dirección

Para publicar en Cartelera en el 5° de la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.
Bogotá



2023-EE-146932

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Fecha y Hora: 31/10/2023 10:36:00 a.m. Clave: FqdM1TMgvq

Folios: 0 Anexos: 0 Recorrido:

ORIGEN: 022100 SBIVC: 022100-
SUBDIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN VIGILANCIA Y
CONTROL DE SERVICIOS DE
SALUD



DESTINO: USUARIO ANONIMO USUARIO
ANONIMO-

INGRESO: Buzón

TRAMITE:

ASUNTO: PUBLICAR COMUNICACION INVESTIGACION
ADMINISTRATIVA N°3422023

Asunto: Investigación Administrativa No. 3422023.

Comendidamente me permito informarle que mediante Auto No. 8364 del 27 de octubre de 2023, proferido dentro de la investigación Administrativa No. 3422023, adelantada en contra de la institución CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, se ordenó:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de la institución CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, identificada con NIT. 860015905-6 con Código de sede 1100105725-01, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 69 N°12 -75, de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con correos electrónicos: gestorcalidad@cllapaz.com.co – cllapaz@cllapaz.com.co; en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces; por presunta infracción al Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.5.1.2.1 Numeral 3° (Seguridad), en concordancia con la Ley 1438 de 2011 Artículo 3° Numeral 3.8 y la Ley 100 de 1993 Artículo 185 y la por presunta infracción a la Resolución 2003 de 2014, Artículo 3 numeral 3.3 "Capacidad Tecnológica y Científica", y Artículo 8 "responsabilidad de los prestadores de servicios de salud en concordancia con el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", de la misma Resolución, Artículo 2. Condiciones de habilitación numerales 2.3 condiciones de capacidad tecnológica y científica, Numerales 2.3.2 Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio, 2.3.2.1 Todos los Servicios, en algunos criterios del estándar de INFRAESTRUCTURA y PROCESOS PRIORITARIOS, en concordancia con los Artículos 16 y 17 de la Resolución 4445 de 1996 "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares"; por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

(...)

ARTICULO CUARTO: Comunicar a quejoso anónimo, la presente decisión..."

Cordialmente,

DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Olga F. Diaz

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



AL CAL DÍA MAYOR 10/10/23